

c) Por cada año o fracción de servicio desempeñando tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, un punto, hasta un máximo de diez, extremo que igualmente se acreditará con certificado de la Admón. correspondiente.

IV. Derechos de examen: 1.500 ptas.

El Cuervo, 23 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Antonio Amuedo Romero.

## AYUNTAMIENTO DE BAENA (CORDOBA)

### ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1994, aprobó las siguientes bases:

### BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ORDENANZA

1º.- **NORMAS GENERALES.**- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante Concurso-Oposición de una plaza de Ordenanza, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y concretadas en la oferta de empleo público de esta Corporación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1.994, dotada con las retribuciones señaladas en la legislación vigente y convenio único de este M.I. Ayuntamiento.

2º.- **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**- Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artº. 135 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o equivalente. Deberá acreditarse dicha equivalencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3º.- **SOLICITUDES.**- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente se habría publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A dicha solicitud se acompañará justificantes de los méritos que se aleguen para tomar parte en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2º, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en las formas que determina el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y a la instancia se acompañará el justificante de haber ingresado tales derechos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4º.- **ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para subsanar posibles errores en los términos del artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

5º.- **TRIBUNAL CALIFICADOR.**- El Tribunal Calificador estará constituido según los preceptuados en el artº 4º, e) del Real Decreto 896/91 de 7 de Junio:

- **PRESIDENTE:** El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

- **SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- **VOCALES:** Un representante de la Comunidad Autónoma o suplente.

- El Jefe de la Sección de Personal o suplente.

- Un representante de la Junta de Personal.

De no efectuarse designación de vocal por la Comunidad Autónoma, en el plazo que se establezca, este será designado por la Presidencia.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren las

circunstancias previstas en el artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6º.- **SISTEMA DE SELECCION.**- El sistema de selección será el de: Concurso-Oposición.

**A).- Fase de Concurso:** Puntuación Total ..... 10 puntos.

- Méritos:

a) **Valoración del Trabajo:** Por cada fracción de seis meses de prestación de servicios en esta Corporación, en puesto de trabajo de igual categoría al que se aspira 0.80 puntos, máximo 4 puntos.

b) **Titulaciones y Cursos :**

- Por poseer titulación distinta a la exigida para el ingreso a la plaza convocada, según lo establecido en el artº 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según lo establecido en el siguiente baremo:

**Titulaciones:**

- Título Universitario superior o medio..... 1 puntos.
- Bachiller Superior o F.P. 2º Grado..... 0,5 "
- Graduado Escolar, F.P. 1º Grado o equiv..... 0,25 "

**Cursos**

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter voluntario que tengan directa relación con el puesto de trabajo a cubrir según baremo que a continuación se reseña, con un máximo de 1,5 puntos:

- Cursos impartidos por el Instituto Andaluz de la Administración Pública, Facultad o Escuelas Universitarias u otras Escuelas - Oficiales Homologadas. Por cada curso que haya tenido una duración mínima de 10 horas, cero veinticinco puntos. Máximo 1 punto.
- Cursos impartidos por cualquier otro organismo, relacionados con la actividad profesional propia del concurso y que evaluará el Tribunal. Por cada curso: cero coma diez puntos. Máximo: 0,50 puntos.

c) **Antigüedad:** Se valorará por años de servicio, no se computará los servicios prestados, simultáneamente con otros alegados. La puntuación máxima será de 3 puntos y se desglosará de la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Baena, 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.
- Por cada año de servicio en otras Administraciones, 0,5 puntos. Máximo 1 punto.

**B) Fase de Oposición.**- Puntuación total:....15 puntos.

Esta fase contemplará dos ejercicios de carácter eliminatorio cada uno de ellos.

\* **Primer ejercicio.**- Puntuación máxima CINCO puntos. Constituirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora dos temas, extraídos al azar de entre los que figuran como anexo a estas bases.

\* **Segundo ejercicio.**- Puntuación máxima DIEZ PUNTOS.- Constituirá en contestar un test de cincuenta preguntas alternativas, relacionadas con las materias incluidas en el programa anexo.

7º.- **CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**- La puntuación para cada fase y ejercicio será la reseñada anteriormente.

La puntuación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con las de oposición.

8º.- **RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevar dicha relación a la Presidencia de la Corporación para formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, o en su caso, fotocopia compulsada del libro de familia.

2.- Original o fotocopia autenticada del Certificado de Estudios Primarios o Superiores, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad, o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado del ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad e incompatibilidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tiene en consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de las mismas en los Boletines citados.

9ª INCEDENCIAS.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en esta Bases y Disposiciones vigentes que regulen las materias.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

#### ANEXO

- 1.- La Constitución Española de 1.978.- Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
- 4.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administración Institucional y Corporativa.
- 5.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 7.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 8.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.
- 9.- Otras Entidades Locales. mancomunidades. Agrupaciones. Locales. Areas Metropolitanas y Entidades Locales Menores.
- 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y aprobación.
- 11.- La función pública local y su organización.
- 12.- Breve referencia a la intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de los acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 19 de noviembre de 1994.- El Alcalde.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

*ANUNCIO de expropiación forzosa abastecimiento a la comarca de la Contraviesa.*

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: Abastecimiento a la comarca de la Contraviesa 1.ª fase (Sifón del Guadalfeo). Beneficiarios: Ayuntamientos de Albondón, Albuñol, Murtas y Turón. Pieza núm. 3. Término municipal de Cástaras (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cástaras y en las oficinas de la Confederación, para que comparezcan el próximo 17 y 24 de enero de 1995, a las 11 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Cástaras, donde se procederá al levantamiento de las actas previas

a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 19 de diciembre de 1994.- El Secretario General, P.O. El Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos E. Gómez Ruiz.

#### Relación de propietarios afectados

Día 17 de enero a las 11.

D. Juan Alonso García. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D. Antonio Rodríguez Rodríguez. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D. Miguel Castillo Martín. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D.º Trinidad Expósito Estévez. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D.º Mercedes Santiago Muñoz. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D.º Esperanza Rodríguez Martín. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D.º Natividad Carbelo Alcalde. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D. José Alcalde Rodríguez. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D. Salvador Rodríguez García. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D. Manuel Rodríguez García. Cortijo de D. Juan. Cástaras (Granada).

D. Ramón Rodríguez García. Cortijo de D. Juan. Cástaras (Granada).

D. Francisco Puga Lupiáñez. Cortijo de D. Juan. Cástaras (Granada).

D. Ramón Castillo Ortega. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D. Evaristo Miranda Moreno. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D. Francisco Tarifa García. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D.º M.º Romera García. Cortijo de D. Juan. Cástaras (Granada).

Día 24 de enero a las 11.

D. José Granados González. Cortijo de D. Juan. Cástaras (Granada).

D. Federico Rodríguez Manzano. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D. José Rodríguez Rodríguez. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D. Juan Romera Rodríguez. Cortijo de D. Juan. Nieves (Granada).

D. Cecilio Puga Lupiáñez. Cortijo de D. Juan. Cástaras (Granada).

D. Miguel Rodríguez García. Cortijo de D. Juan. Cástaras (Granada).

D. Andrés Bonilla López. Cortijo de D. Juan. Cástaras (Granada).

D. Manuel Muñoz Rodríguez. Cortijo de D. Juan. Cástaras (Granada).

D. Antonio Martín Rodríguez. Cortijo de D. Juan. Cástaras (Granada).

D. José Nogales Pérez. Cortijo de D. Juan. Cástaras (Granada).

#### UNAPROLIVA

*ANUNCIO. (PP. 3702/94).*

Dé conformidad con lo establecido en los artículos ocho y diez de los Estatutos Sociales, se convoca a los